



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 154-2022-R
Lambayeque, 04 de marzo del 2022

VISTO:

El documento de fecha 02 de noviembre del 2021, presentado por el Ing. Roger Ernesto Alarcón García con respecto a la designación de funcionario responsable de mantener y actualizar el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. (Expediente N° 565-2022-SG)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el inciso 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

Que, conforme al artículo 11° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 12° del Estatuto de la Universidad, la misma tiene la obligación de publicar en sus portales electrónicos, en forma permanente y actualizada, como mínimo, la información correspondiente a: el Estatuto, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el Plan Estratégico Institucional y el reglamento de la Universidad; las actas aprobadas en las sesiones de Consejo de Facultad, de Consejo Universitario y de Asamblea Universitaria; los estados financieros de la Universidad, el presupuesto institucional modificado en el caso de las Universidades públicas, la actualización de la ejecución presupuestal y balances; relación y número de becas y créditos educativos disponibles y otorgados en el año en curso; inversiones, reinversiones, donaciones, obras de infraestructura, recursos de diversa fuente, entre otros; proyectos de investigación y los gastos que genere; relación de pagos exigidos a los alumnos por toda índole, según corresponda; número de alumnos por facultades y programas de estudio; conformación del cuerpo docente, indicando clase, categoría y hoja de vida, el número de postulantes, ingresantes, matriculados y egresados por año y carrera. Las remuneraciones, bonificaciones y demás estímulos que se pagan a las autoridades y docentes en cada categoría, por todo concepto, son publicados de acuerdo a la normatividad aplicable.

Que, mediante Ley N° 27806, de fecha 13 de julio del 2002, se sanciona la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, indica que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere la Ley.

Que, el inciso c) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, prescribe que la máxima autoridad de la Entidad tiene la obligación de designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.

Que, en el literal g) del artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado con Resolución N° 020-2021-CU, indica que es función de la Oficina de Tecnologías de la Información, registrar y actualizar la información contenida en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia de la Universidad, conforme a las normas sobre la materia y en coordinación con los órganos correspondientes, velando por la disponibilidad de los mismos.

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 154-2022-R
Lambayeque, 04 de marzo del 2022

funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas.

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que las obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia, son las siguientes: a. Elaborar el Portal de Transparencia, en caso la entidad no cuente con él, en coordinación con las unidades orgánicas u órganos correspondientes; b. Recabar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 25 de la Ley; y, c. Mantener actualizada la información contenida en el Portal de Transparencia conforme a las reglas sobre la materia, señalando en él, la fecha de la última actualización.

Que, mediante Resolución N° 1876-2019-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, se designó al Ing. Roger Ernesto Alarcón García como responsable del manejo y actualización del Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Resolución N° 232-2021-R-E, de fecha 30 de abril del 2021, se modificó la Resolución N°1876-2019-R, de fecha 08 de noviembre del 2019, en el sentido de designar al Ing. Roger Ernesto Alarcón García como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, con fecha 02 de noviembre del 2021, el Ing. Roger Ernesto Alarcón García presentó su renuncia a la designación de funcionario responsable de mantener y actualizar el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

En uso de las atribuciones que confieren al Rector el Artículo 62. 2° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; el Artículo 24. 2° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la Ing. Susana Melisa Silva Alcántara de Ordinola como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 2°.- Aceptar la renuncia formulada por el Ing. Roger Ernesto Alarcón García como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, expresándole el reconocimiento y agradecimiento por los servicios prestados a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

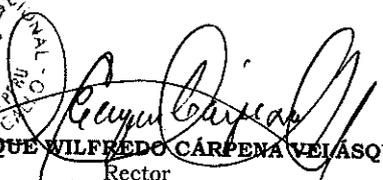
Artículo 3°.-Dejar sin efecto la Resolución N° 1876-2019-R, de fecha 08 de noviembre del 2019 y la Resolución N° 232-2021-R-E, de fecha 30 de abril del 2021.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 5°. - Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Tecnologías de la Investigación, interesados y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General (e)


Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector